MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2019 ANCHOVETA/SARDINA COMÚN VALPARAÏSO A LOS LAGOS



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4536 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAĪSO, 28 JUN. 2019

RES. EX. Nº 2333

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 152-2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 152/2019, de fecha 18 de junio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 21.033; el Decreto Exento Nº 533 de 2018 y Nº 81 de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 4536 de 2018 y Nº 1765 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 4536 de 2018, modificada mediante Resolución Exenta Nº 1765 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2019, de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

2.- Que el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en el caso de las pesquerías antes individualizadas, para determinar la participación de cada región en la cuota de captura artesanal de una unidad de pesquería, se deberá considerar anualmente la regla que se indica.

3.- Que en el caso que una región capture menos del 80% de la cuota de captura artesanal que le corresponde, durante los dos años de mayor porcentaje de cumplimiento de la cuota en el período de los tres años anteriores al año de fijación de la cuota, el porcentaje que resulte de la resta del 80% y el porcentaje promedio capturado, será distribuido entre las regiones que tengan desembarque promedios por sobre el 80% a prorrata considerando los porcentajes regionales de participación del año anterior.

4.- Que asimismo agrega que si en una región la pesquería de que se trate está sometida al régimen artesanal de extracción, la medición se efectuará a la unidad de asignación que corresponda.

5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 152/2019 ha recomendado actualizar la distribución establecida mediante Resolución Exenta Resolución Exenta Nº 4536 de 2018, modificada mediante Resolución Exenta Nº 1765 de 2019, conforme lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, considerando los desembarques durante los años 2016 a 2018.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 4536 de 2018, modificada mediante Resolución Exenta Nº 1765 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2019, de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, será la siguiente:

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	91.993
Fauna acompañante artesanal	150
Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos	91.843
Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso	5.714
Enero - diciembre	5.714
Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins	36
Enero - diciembre	36
Cuota objetivo artesanal Región del Maule	611
Enero - diciembre	
Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío	73.229
Enero - diciembre	73.229
Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía	1.141
Enero - diciembre	
Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos	6.876
Enero - diciembre	0.870
Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos	4.236
Enero - diciembre	

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	256.190
Fauna acompañante artesanal	150
Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos	256.040
Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso Enero - diciembre	3.631
Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins Enero - diciembre	86
Cuota objetivo artesanal Región del Maule Enero - diciembre	1.281
Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío Enero - diciembre	204.934
Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía Enero - diciembre	3.033
Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos Enero - diciembre	29.362
Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos Enero - diciembre	13.713

2.- La presente resolución podrá ser impugnada

mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquerías y a la División de Administración Pesquera, ambas de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANŌTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

ROMAN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NW

DIVISION